



**RESOLUCIÓN 54/2013, DE 4 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 86/2009, DE 17 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MURCIA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA**

El Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia, determina en el apartado 1 del artículo 8 que *“el ingreso al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música estará supeditado a los resultados obtenidos en los procedimientos de ingreso”*. El apartado 4 del mismo artículo indica que *“La finalidad del procedimiento de ingreso al primer curso es valorar en los aspirantes las aptitudes y capacidades necesarias para cursar estas enseñanzas, teniendo en cuenta la edad.”*

Las características generales del citado procedimiento vienen reguladas en el artículo 9 del citado Decreto 58/2008 en los términos siguientes: *“Cada centro establecerá un procedimiento de ingreso al primer curso que deberá ser autorizado por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de Educación. Dicho procedimiento será acorde con el proyecto educativo y las posibilidades organizativas del centro, valorándose las aptitudes musicales de los aspirantes. A este respecto se observará especialmente la psicomotricidad, el sentido del pulso, la entonación y la capacidad de reproducir diseños melódicos y rítmicos. No se podrán exigir conocimientos previos, ni musicales ni instrumentales, a los aspirantes. Así mismo, se incluirán los criterios de evaluación, el procedimiento de calificación y la forma de realización.”*

Mediante la Resolución 86/2009, de 17 de junio, de la Dirección General de Ordenación Académica, se autorizó al Conservatorio de Música de Murcia el procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música.



Analizadas las modificaciones propuestas por el director del centro, y que fueron aprobadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica los días 6 y 13 de febrero de 2013, se observa que en el apartado "Forma de realización", se ha modificado el número máximo de aspirantes por grupo, que ha pasado a doce, así como la organización de los equipos evaluadores. En el apartado "Procedimiento de calificación" se ha rectificado tanto el número de decimales con el que se calificará a los aspirantes como la manera de expresar la calificación final que aparecerá en la relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

Las citadas modificaciones son referidas a cuestiones de organización, afectando al número de aspirantes, a la organización de los equipos evaluadores de las pruebas así como al procedimiento de calificación de los aspirantes. Con ello se pretende garantizar el adecuado funcionamiento de todo el procedimiento de ingreso en el Conservatorio de Música de Murcia.

Por todo lo expuesto anteriormente y una vez emitido Informe Técnico por parte del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en sentido favorable, donde informa que la propuesta de modificación no contraviene ningún aspecto recogido en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo quinto del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por el Decreto 9/2013, de 25 de enero,

**RESUELVO autorizar la modificación del procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música, establecido en la Resolución 86/2009, de 17 de junio, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Murcia el procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música, en los términos recogidos en el Anexo I.**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia, a 4 de abril de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo.: M<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno



**ANEXO**  
**PROCEDIMIENTO DE INGRESO**  
**PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA.**  
**CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MURCIA**

El procedimiento de ingreso al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música en el Conservatorio de Música de Murcia consiste en una prueba en la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del *Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia*, se valorarán en los aspirantes las aptitudes y capacidades para cursar estas enseñanzas.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del decreto citado, dicha prueba valorará las aptitudes musicales de los aspirantes, observando especialmente la psicomotricidad, el sentido del pulso, la entonación y la capacidad de reproducir diseños melódicos y rítmicos.

La prueba se organizará en tres partes:

- A: relativa a la psicomotricidad.
- B: relativa a la entonación.
- C: relativa al ritmo.

Las partes, que estarán constituidas por ejercicios graduados en dificultad, tendrán las siguientes características:

- Parte A (psicomotricidad): el equipo evaluador podrá realizar diversas baterías de ejercicios de expresiones corporales, juegos de movimiento, etc.
- Parte B (entonación): el equipo evaluador hará entonar modelos melódicos sencillos y cantar una canción a los aspirantes.
- Parte C (ritmo): el equipo evaluador propondrá a los aspirantes imitar modelos rítmicos dados y acompañar una canción con un patrón rítmico.



## **Forma de realización**

Para la realización de la prueba se organizarán grupos de diez aspirantes pudiendo, por motivos organizativos llegara hasta doce como máximo. El criterio general para la conformación de los grupos será la edad de los aspirantes. Así mismo se constituirán tres equipos evaluadores. Cada uno de ellos estará encargado de la realización y valoración de una de las partes.

Cada equipo estará formado por tres profesores. Para el desarrollo correcto de la prueba, cada equipo contará con el apoyo del profesorado necesario, en función de las necesidades de cada parte, para acompañar al piano, coordinar, guiar, ejemplificar, etc. Con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de los diferentes equipos evaluadores, cada uno tendrá un coordinador y contará con el apoyo de los colaboradores que precise. Los miembros de cada equipo, así como el profesorado colaborador, serán designados por el director, consultada la comisión de coordinación pedagógica. La prueba completa tendrá una duración aproximada de una hora. El planteamiento será el de una primera clase en la que se alternarán las intervenciones individuales y en grupo de los aspirantes.

En todo momento se procederá de manera que los aspirantes no sientan que están siendo evaluados, sino que se intentará crear un ambiente lúdico que facilite la participación desinhibida de éstos. La prueba se llevará a cabo en aulas amplias que permitan una actividad dinámica y cómoda.

## **Criterios de evaluación**

La evaluación se llevará a cabo a través de la observación en los aspirantes de:

- La respuesta natural a los ejercicios propuestos y la espontaneidad en la corrección, en su caso.
- El sentido del pulso.



En cada parte además se valorará específicamente:

- Parte A:
  - Ser capaz de realizar de manera coordinada los movimientos necesarios en los ejercicios propuestos.
- Parte B:
  - Ser capaz de repetir modelos melódicos entonando correctamente.
  - Ser capaz de cantar una canción reproduciendo correctamente las características melódicas de la misma.
- Parte C:
  - Ser capaz de repetir modelos rítmicos manteniendo el pulso propuesto.
  - Ser capaz de acompañar una canción con un determinado patrón rítmico.

### **Procedimiento de calificación**

Cada parte de la prueba se calificará de 1 a 10, con al menos dos decimales. La calificación global se obtendrá realizando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las tres partes, en las siguientes proporciones:

- Parte A: 20%
- Parte B: 40%
- Parte C: 40%

La calificación final de la prueba de ingreso que figurará en la relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso vendrá expresada numéricamente de uno a doscientos. Para ello, se deberá multiplicar la calificación global obtenida por 20.